

Expediente n.º: 717/2024

Procedimiento: CONTRATO C7-2024. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL

Tipo de Procedimiento: Abierto Simplificado

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

A tal efecto, se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Necesidad del servicio

Dada la situación actual en la que se encuentran los vasos de las piscinas, a excepción de la piscina infantil, que se encuentran fisurados, y aunque las grietas no son perceptibles a simple vista, ni han afectado, significativamente al alicatado, se delatan por la pérdida constante de volumen de agua, principalmente en el vaso de la piscina de natación.

Se hace necesario llevar a cabo las obras para la reforma de los vasos de las piscinas y sus instalaciones hidráulicas, la renovación de los vestuarios sin modificación de las instalaciones y el acondicionamiento de los espacios exteriores.

Marco normativo:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato son las obras necesarias para la reforma de los vasos de las piscinas y sus instalaciones hidráulicas, la renovación de los vestuarios sin modificación de las instalaciones y el acondicionamiento de los espacios exteriores.

4. Análisis Técnico

Las características de la obra y de la ejecución de esta se determinan de forma detallada en el proyecto aprobado al efecto.

5. Análisis Económico

a) Presupuesto base de licitación

Según se establece en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de ejecución material de la Obra asciende según el proyecto de ejecución a 588.708,77€ más el 21% de IVA.

El precio estimado como **tipo máximo de licitación**, que podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores será por tanto de **700.563,44€** más 147.118,32€ en concepto de IVA

b) Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar hasta un máximo del 20% del precio inicial en el caso de que surja alguna incidencia en la obra no prevista en el proyecto y que requiera incrementar las unidades de obra en algún tramo o cualquier modificación del proyecto provocada por causas sobrevenidas que no se hubieran podido prever.

c) Prórrogas del contrato

No se prevén prorrogas del contrato



d) Valor Estimado del contrato

Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato se fija a los solos efectos de establecer el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que debe someterse.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio y, además, las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones que se hayan previsto en el mismo.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación calculado en el apartado a), y las posibles modificaciones del apartado b) y dado que no se prevén prórrogas, se ha establecido el valor estimado del contrato en **840.676,12€**

e) Revisión de precios

No procede la revisión de precios, ya que no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, conforme al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Por parte de la intervención municipal se emitirá informe sobre la afección del presente contrato a la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, así como sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

g) Análisis del Procedimiento

- Justificación del procedimiento

El expediente se tramitará de forma ordinaria, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

- Calificación del contrato

El contrato se califica como contrato de obras, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Análisis de ejecución por lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Ahora bien, en el propio artículo 99.3 citado se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dado que se trata de una obra de acondicionamiento integral de una avenida principal del municipio que además es una carreta, la división en lotes dificultaría la ejecución y la coordinación de los trabajos que serán supervisados según proyecto aprobado al efecto por un mismo director de obra. Es por ello que no se considera la división en lotes.

- Duración

En este caso, y según las estimaciones establecidas en el proyecto se establece un **plazo máximo de ejecución de las obras será de ocho meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del replanteo inicial.

6. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato propuesto reviste las siguientes características:

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL

PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
CÓDIGOS CPV	45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45262210-6 Trabajos de cimentación 45262211-3 Instalación de pilotes 45262300-4 Trabajos de hormigonado 45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero 45262500-6 Trabajos de mampostería y albañilería 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica 45330000-9 Trabajos de fontanería 45421141-4 Instalación de tabiques
PRESUPUESTO BASE	700.563,44€
VALOR ESTIMADO	840.676,12€
DURACIÓN EJECUCIÓN	8 MESES
DURACIÓN MÁXIMA	-



GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	SI (5% del precio de adjudicación)
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

Que previos los trámites correspondientes, se realice la contratación propuesta en los términos precisados en la presente Memoria.

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente Don Antonio Theodori Andrés en la fecha indicada al margen

